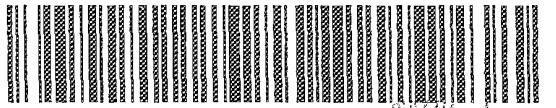
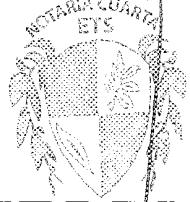




Factura: 003-002-000038458



20161701004O01243



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701004O01243

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO	DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
FECHA:	16 DE MARZO DEL 2016, (15:58)	
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GALLARDO NAMICELA GEOVANNY JOY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713697785
PADILLA FLORES MAYRA SOLEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715229850
GALLARDO NAMICELA JUSTIN JACK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716434913
RODRIGUEZ CELA PAUL FRANKLIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709776700
VILLALOBOS VERGARA CESAR RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714714522

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GEOVANNY JOY GALLARDO NAMICELA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1713697785

OBSERVACIONES:

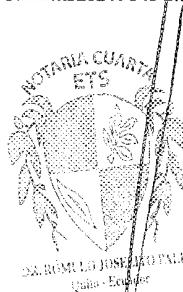
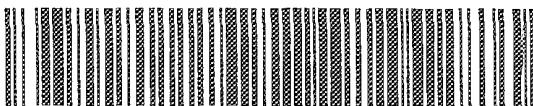
NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 003-002-000038210

20161701004P02605



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701004P02605						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MARZO DEL 2016, (13:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALLARDO NAMICELA GEOVANNY JOY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713697785	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	PADILLA FLORES MAYRA SOLEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715229350	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	GALLARDO NAMICELA JUSTIN JACK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716434913	ECUATORIANA	COMODATARIO (A)	
Natural	RODRIGUEZ CELA PAUL FRANKLIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709776700	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	VILLALOBOS VERGARA CESAR RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714714522	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPANIA "OPERADORA DE TURISMO INTOURING" CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000,00					

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

1rio

2

3

4

5

6

7 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "OPERADORA DE TURISMO
8 INTOURING" CIA. LTDA.

9 OTORGADA POR:

10 GEOVANNY JOY GALLARDO NAMICELA

11 MAYRA SOLEDAD PADILLA FLORES

12 JUSTIN JACK GALLARDO NAMICELA

13 PAUL FRANKLIN RODRIGUEZ CELA

14 CESAR RICARDO VILLALOBOS VERGARA

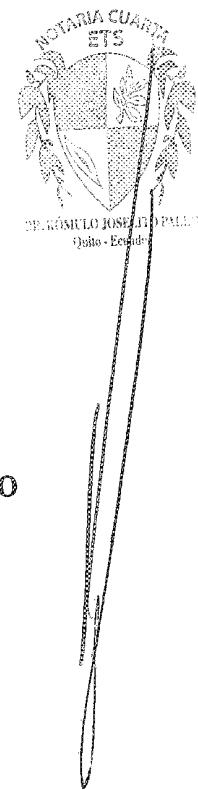
15 CUANTIA: \$ 1.000,00

16 DI: 3 COPIAS

17 &&& E.T.S. &&&

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
20 República del Ecuador, hoy catorce de marzo del año dos mil dieciséis, ante
21 mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO
22 DEL CANTÓN QUITO, los señores GEOVANNY JOY GALLARDO NAMICELA,
23 soltero; MAYRA SOLEDAD PADILLA FLORES, divorciada; JUSTIN JACK
24 GALLARDO NAMICELA, soltero; PAUL FRANKLIN RODRIGUEZ CELA, casado;
25 y, CESAR RICARDO VILLALOBOS VERGARA, casado, por sus propios
26 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
27 edad, domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces, a quienes
28 conozco de que doy fe, en virtud de que me han exhibido sus documentos



Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Jósefito Pallo Q.

Notario

1 de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se
2 agrega; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
3 escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a
4 la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:**
5 En el protocolo de escrituras, sírvase agregar una de Constitución de una
6 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
7 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen al otorgamiento y
8 suscripción de la presente escritura las siguientes personas: Geovanny Joy
9 Gallardo Namicela; Padilla Flores Mayra Soledad; Justin Jack Gallardo Namicela;
10 Rodríguez Cela Paúl Franklin, y Villalobos Vergara César Ricardo, Ecuatorianos,
11 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; todos los
12 comparecientes son capaces para contratar y obligarse, quienes han decidido
13 celebrar un contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad
14 Limitada, al tenor de lo siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los
15 comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente
16 contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad limitada que se
17 denominará **OPERADORA DE TURISMO INTOURING CIA. LTDA.** **CLÁUSULA**
18 **TERCERA: ESTATUTOS.**- La compañía se organiza de conformidad con las leyes
19 vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes
20 estatutos.- **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
21 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
22 **ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.**- La denominación de la Compañía es
23 **OPERADORA DE TURISMO INTOURING CIA. LTDA.**- **ARTICULO SEGUNDO:**
24 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y
25 tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
26 establecer agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades del país
27 o del exterior.- **ARTICULO. TERCERO: OBJETO.**- La Compañía **OPERADORA DE**
28 **TURISMO INTOURING CIA.LTDA.**, tendrá por objeto social: El desarrollo y

1 manejo de la actividad turística en general, incluyendo las actividades propias
2 de una operadora de Turismo, administración de Hoteles, hostales y paraderos
3 destinado para hospedaje, así como manejo de lugares de atractivo turístico. La
4 administración, comercialización compra, venta, representación de los
5 productos y servicios relacionados con su objeto social, la organización de
6 excusiones, viajes, visitas y otras actividades relacionadas al fomento y
7 desarrollo turístico tanto en el Ecuador y el extranjero. La promoción general de
8 turismo receptivo nacional y extranjero y todas las actividades relacionadas con
9 el turismo de aventura, deportes extremos, venta directa al usuario de todos los
10 productos turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas; Proyección,
11 organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del
12 territorio nacional; Venta, nacional e internacional, de todos los servicios
13 turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de
14 las agencias de viajes; venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes
15 aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte
16 marítimo o terrestre dentro del país; Reserva, adquisición y venta de boletos o
17 entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales
18 protegidas dentro del país; Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica
19 del turismo deportivo dentro del país; Flete de aviones, barcos, autobuses,
20 trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios
21 turísticos propios de su actividad, dentro del país; y, Prestación de cualquier
22 otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo.
23 Organización de un producto propio para ser prestado en el exterior; Venta
24 directa al usuario, tanto nacional como internacionalmente, de todos los
25 productos turísticos ofrecidos por las agencias operadoras, o a través de los
26 sistemas computarizados de reservas que operan en el país; Venta de los
27 servicios de alquiler de vehículos. Venta y reserva de pasajes aéreos nacionales
28 o internacionales, así como de cualquier tipo de servicios de transporte

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

1 marítimo, fluvial o terrestre; Expedición y transferencias de equipajes y carga
2 por cualquier medio de transporte; Asesoramiento e intervención en el trámite
3 de pasaportes y demás documentos de viaje necesarios Prestación de servicio
4 de transporte turístico, para cumplir sus finalidades, la compañía podrá realizar
5 toda clase, actos convenios, negocios, operaciones y contratos civiles,
6 mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley, importar
7 materias primas, equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la
8 infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto
9 social, actuar como agente representante, mandataria, o comisionista de otras
10 empresas nacionales y extranjeras en el país o en el exterior. Así como podrá
11 asociarse con empresas naturales o extranjeras para proyectos o trabajos
12 determinados o para cumplimiento del objeto social en general, formando
13 asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley,
14 intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de sociedades
15 o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás empresas jurídicas
16 o demás entes comerciales y participar en los aumentos de capital, funciones y
17 transformaciones de las mismas, aceptar y ejercer agencias de representaciones
18 de terceros nacionales o extranjeros en el país o en el exterior, y en general
19 todo acto o contrato permitido por la Ley acorde y conveniente para el
20 cumplimiento de su objeto social, La Compañía además podrá recibir
21 donaciones de instituciones nacionales y extranjeras, así como también entregar
22 donaciones a entidades públicas y privadas dentro del Ecuador.- **ARTICULO**
23 **CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía será de
24 cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato social en el
25 Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por
26 resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con estos Estatutos o
27 por las causas previstas para este efecto por la Ley de Compañías, mediante el
28 voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital

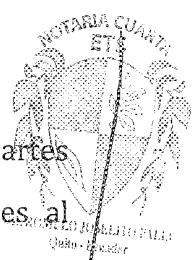
1 pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria.- **CAPITULO**
2 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social con
3 el que se constituye la presente compañía es de mil dólares, que los aportan los
4 socios en numerario y de la siguiente manera: Gallardo Namicela Geovanny Joy,
5 aporta doscientos ochenta dólares americanos; Padilla Flores Mayra Soledad,
6 aporta ciento ochenta dólares americanos; Gallardo Namicela Justin Jack, aporta
7 ciento ochenta dólares americanos; Rodríguez Cela Paúl Franklin, aporta ciento
8 ochenta dólares americanos; y Villalobos Vergara César Ricardo, aporta ciento
9 ochenta dólares americanos, por lo tanto el capital social de la compañía es de
10 mil dólares con capital suscrito; con capital pagado de quinientos dólares y con
11 capital por pagar de quinientos dólares que se pagara en efectivo en un año de
12 inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO:**
13 **PARTICIPACIONES.-** El capital social queda dividido en cien participaciones,
14 iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor de diez dólares americanos
15 cada una, cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a
16 participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley para
17 los socios. Posteriormente se podrá, con sujeción a los Estatutos y las
18 disposiciones legales pertinentes, modificar el capital y las participaciones.-
19 **ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y TRANSFERENCIAS.-**
20 La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en
21 el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por
22 el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Para que los socios cedan sus
23 participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se
24 observará lo dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia y cesión de
25 participaciones se efectuará por escritura pública, previo derecho preferente de
26 los socios para adquirir las aportaciones.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS**
27 **JUNTAS DE SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANO SUPREMO Y**
28 **ATRIBUCIONES.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo a cuyo cargo

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joséito Pallo Q.

Notario

1 está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y
2 responsabilidades para este objeto. Se reunirá de manera Ordinaria y
3 Extraordinaria.- ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas
4 Ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización de cada ejercicio económico, previa convocatoria en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
7 antelación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. Sus resoluciones
8 válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
9 oposición. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Que en
10 cualquier tipo de juntas generales se pueden tratar las atribuciones otorgadas
11 en las reuniones ordinarias; b) Nombrar y remover con causas legales a los
12 miembros de los organismos administrativos de la Compañía, fiscalizadores, o
13 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este
14 Estatuto y designar o remover con causas legales a los administradores, en el
15 caso de que este Estatuto no confiera la facultad a otro organismo; c) Aprobar
16 los aumentos de capital; d) Aprobar el ingreso de nuevos socios; e) Pedir a
17 cualquier funcionario o empleado de la Compañía informes sobre las
18 actividades desarrolladas o proyectadas; f) Resolver en última instancia
19 cualquier desacuerdo interno que se presentare en la compañía; g) Aprobar el
20 estado de cuentas y conocer anualmente las mismas, el balance, los informes
21 que le presentaren los administradores y fiscalizadores, acerca de los negocios
22 sociales y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerán los
23 informes de auditoría externa, cuando proceda.- No podrán aprobarse ni el
24 balance ni las cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe del
25 fiscalizador; h) Fijar la retribución de administradores y más integrantes de los
26 organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada
27 en estos Estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o
28 funcionario; i) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,



1 capitalización de reserva; j) Resolver acerca de la emisión de las partes
2 beneficiarias y de las obligaciones; k) Acordar todas las modificaciones al
3 contrato social; y, l) resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
4 disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y considerar las
5 cuentas de liquidación.- ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA EXTRAORDINARIA DE
6 SOCIOS.- El Gerente General o el Presidente podrá convocar a Junta General de
7 Socios, para conocer únicamente los motivos de la convocatoria, dicha
8 convocatoria se lo hará por medio de la prensa en un periódico de mayor
9 circulación con ocho días de anticipación; igual derecho tendrán el o los socios
10 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En este último
11 caso lo manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al administrador o, a los
12 organismos directivos de la Compañía, solicitando la convocatoria a una Junta
13 General de Socios.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: Las Juntas de socios tanto ordinarias
14 como extraordinarias serán presididas por el Presidente, como Secretario
15 actuará el Gerente General o, la persona que la Junta decida, en este orden.-
16 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM Y DECISIONES.- Las Juntas de Socios,
17 tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán válidamente para
18 deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen
19 más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en
20 primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda
21 convocatoria a la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
22 para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
23 convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la
24 convocatoria que se haga. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el
25 objeto de la primera convocatoria. Las decisiones se adoptarán con las mayorías
26 previstas en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
27 DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado
28 anteriormente, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta. En este caso los socios deberán suscribir el acta de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS.- Todas las Juntas deberán ser resumidas en un Acta que se elaborará en hojas móviles foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y rubricadas, cada una, por el Presidente y por el Gerente General.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía es elegido por la Junta General quien debe ser socio de la misma, será designado por un plazo por cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y recibirá la remuneración que le fije la Junta General por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y suscribir las Actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal y judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General y hasta que la Junta designe su reemplazo; c) Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley dentro de la marcha de la Compañía; d) Ejercer el control de la sociedad, presentar de esto un informe anual a la Junta de Socios; e) Pedir informes de actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier funcionario o empleado de la Compañía; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General la apertura de cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y cuenta de la Compañía, cuando excedan del valor de mil dólares americanos; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; h) Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General. Los demás deberes y atribuciones que en otras cláusulas le impongan



1 los Estatutos o las posteriores reformas o resoluciones.- ARTÍCULO DÉCIMO
2 SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía ~~es~~
3 elegido por la Junta General y debe ser socio de la misma, será designado cuatro
4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y recibirá remuneración por sus
5 servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) representar judicial y
6 extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujetándose a las limitaciones
7 que establece la Ley y estos estatutos; b) Actuar como Secretario y elaborar las
8 Actas en las Junta general de Socios y suscribirlas junto con el presidente de la
9 Compañía; c) Presentar informes, cuando sea requerido, a la Junta General de
10 socios o al Presidente de la Compañía; d) Dirigir administrativamente la
11 Compañía; e) Contratar el personal que estime conveniente para la correcta
12 marcha de la compañía; f) Remover al personal con sujeción a los Estatutos y las
13 disposiciones legales respectivas; g) Distribuir las funciones al personal a su
14 cargo, responder por ellos ante la Junta General de Socios; h) Convocar a
15 reunión ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; i) Abrir cuentas
16 corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros
17 valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la
18 Compañía, hasta por el valor de mil dólares americanos, para cuantías
19 superiores se requerirá adicionalmente la firma del Presidente; j) Firmar
20 contratos, contratar prestamos con la misma limitación del literal anterior,
21 previa autorización de la Junta General; k) Comprar y vender bienes muebles e
22 inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la misma
23 limitación antes señalada; l) Conferir poderes generales, previa autorización de
24 la Junta General; ll) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía,
25 asegurar sus equipos y vigilar sus archivos; m) Firmar con el Presidente los
26 certificados de aportación; n) Desempeñar las funciones de Liquidador en caso
27 de liquidación de la Compañía, sino hubiere oposición de la Junta General de
28 Socios; ñ) Presentar a las Juntas semestrales un informe de actividades y los

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joeslito Pallo Q.

Notario

1 balances: general, de comprobación y de pérdidas y ganancias actualizadas y
2 más documentos pertinentes acompañados del informe del fiscalizador; o)
3 Entregar al fiscalizador toda la información que sea necesaria para la
4 elaboración de sus informes; y, p) En general tendrá todos los deberes y
5 atribuciones necesarias según la Ley, los Estatutos, y la Junta General de Socios
6 le impongan para la buena administración de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO
7 OCTAVO: DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.- Será designado por la Junta
8 General de Socios, por un plazo de un año, pudiendo ser reelegido, y será una
9 persona que tenga conocimientos de contabilidad, contratado sin relación de
10 dependencia, cuya tarea será recibir la información pertinente del Gerente
11 General y elaborar los informes semestrales que serán sometidos a las Juntas.
12 Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe y atenderá todas las
13 preguntas que los socios de la Compañía le formulen.- ARTÍCULO DÉCIMO
14 NOVENO: RESPONSABILIDADES.- El Presidente, el Gerente General, y el
15 fiscalizador, son responsables personal y pecuniariamente ante la Junta General
16 de Socios de los actos que realzaren contraviniendo lo dispuesto en estos
17 Estatutos.- CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS,
18 UTILIDADES, ARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se
20 iniciará, por esta sola vez, desde que se inscriba en el Registro Mercantil y
21 durará hasta el treinta y uno de diciembre. En los posteriores años se iniciará el
22 1ero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
23 PRIMERO: RESERVAS Y UTILIDADES.- La Junta General de Socios formará un
24 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del
25 capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades
26 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- ARTÍCULO
27 VIGÉSIMO SEGUNDO: PARTICIPACIONES.- La responsabilidad de los socios se
28 limitará al monto de sus participaciones. La participación de cada socio es



1 transmisible por herencia, si los herederos fueren varios, estarán representados
 2 en la Compañía por la persona que designaren. Igualmente es transmisible por
 3 acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de
 4 terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. En caso de
 5 aumento de capital que se acordare en forma legal, los socios tendrán derecho
 6 preferente para suscribirlo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN.- No
 7 se entiende disuelta la Compañía en caso de muerte, insolvencia, renuncia, o
 8 incapacidad de alguno de los socios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:
 9 LIQUIDACIÓN.- Dentro de los límites que señalen los Estatutos se podrá decidir
 10 la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones
 11 de liquidador, si hubiere oposición se nombrará un liquidador de fuera de su
 12 seno, y que deberá ser un profesional en ciencias contables, contratado a
 13 honorarios. Su informe se someterá a la Junta la que resolverá lo que crea
 14 conveniente.- CLÁUSULA TERCERA: DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE
 15 PARTICIPACIONES.- Al momento de la constitución de la compañía, el cuadro
 16 de capital es el siguiente: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR EN UN AÑO	Nº DE PARTICIPACIONES
Gallardo Namicela Geovanny Joy	280	140	140	28
Padilla Flores Mayra Soledad	180	90	90	18
Gallardo Namicela Justin Jack	180	90	90	18
Rodríguez Cela Paúl Franklin	180	90	90	18
Villalobos Vergara César Ricardo	180	90	90	18
TOTALES:	1.000.00	500.00	500.00	100

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

1 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES FINALES Y NOMBRAMIENTO DE**

2 **ADMINISTRADORES.**- Los socios de la Compañía declaramos bajo juramento:

3 a) Que no hacemos reserva de bienes y negocios de ninguna clase en provecho
4 personal o del grupo de socios, ni exigiremos corretaje o beneficio adicional

5 alguno; b) Que los aportes en numerario se realizará mediante depósito en la
6 cuenta corriente del Banco Produbanco, que será abierta a nombre de la

7 Compañía y que posteriormente reportaremos mediante balance inicial a la
8 Superintendencia de Compañías; c) Que comparecemos a elevar a escritura

9 pública el presente instrumento; d) Que los socios de la compañía nos
10 ratificamos en todas las partes y todos los términos del presente contrato y

11 nombramos como administradores por los períodos señalados en los estatutos;
12 como Gerente General al socio GEOVANNY JOY GALLARDO NAMICELA; como

13 Presidente al socio CESAR RICARDO VILLALOBOS VERGARA, quedando
14 facultados para realizar todos los trámites legales correspondiente a la

15 constitución de la compañía. **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN**

16 **TRANSITORIA.**- Los socios acuerdan por unanimidad autorizar al señor
17 Abogado Ramiro Quiguango Rivera, para que realice toda la tramitación de la

18 respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la
19 compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

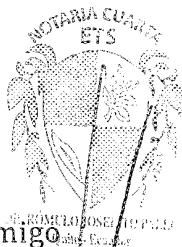
20 y validez para el perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de
21 compañía". **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos

22 y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo
23 el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus

24 partes; minuta que está firmada por el Abogado Ramiro Quiguango Rivera,
25 con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil quince guion

26 trescientos ochenta y dos del Foro de Abogados del Consejo de la
27 Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los

28 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las



- 1 comparecientes por mí, el Notario, aquellas se ratifican y firman conmigo
- 2 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
- 3 todo cuanto doy fe.-

4
5
6 GEOVANNY JOY GALLARDO NAMICELA

7 C.C. No. 1713697785

8
9
10 MAYRA SOLEDAD PADILLA FLORES

11 C.C. No. 1715229850

12
13
14 JUSTIN JACK GALLARDO NAMICELA

15 C.C. No. 171643491-3

16
17
18 PAUL FRANKLIN RODRIGUEZ CELA

19 C.C. No. 170977670-0

20
21
22 CESAR RICARDO VILLALOBOS VERGARA

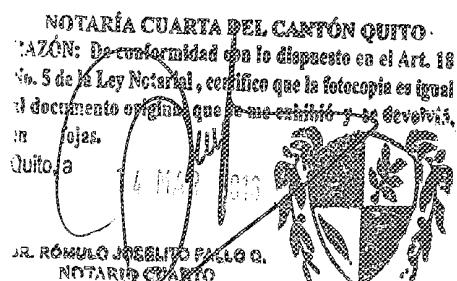
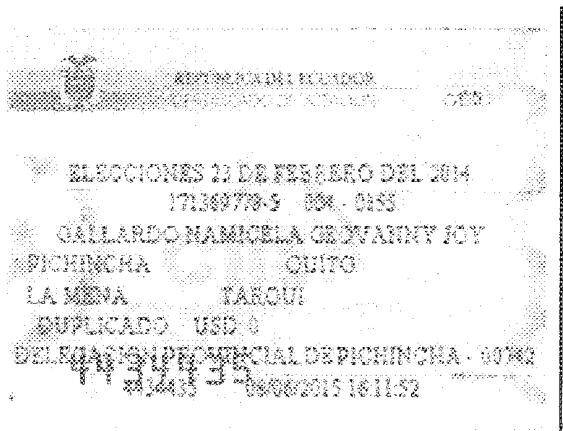
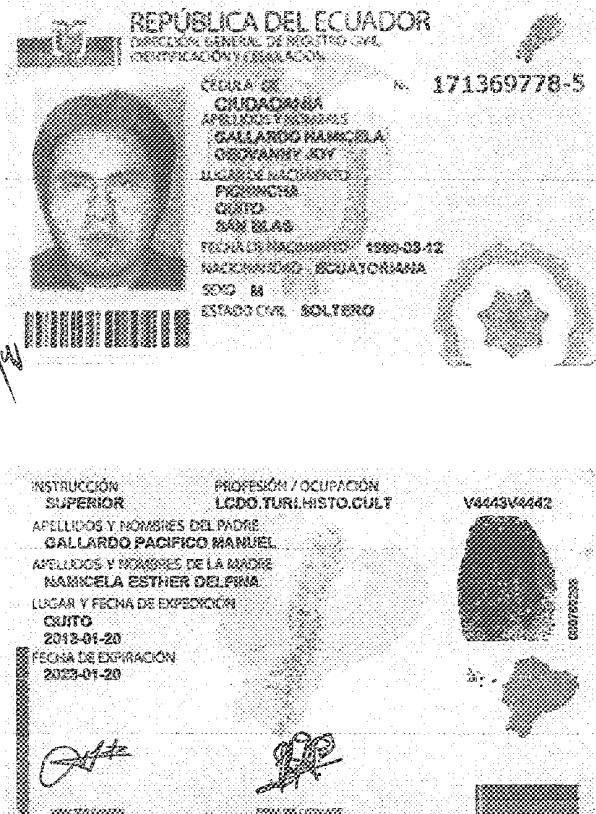
23 C.C. No. 1714714522

24
25
26 DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

27 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

28

El Nota.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171522985-0

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PADILLA FLORES
MAYRA SOLEDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-08-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO

E334313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PADILLA EDUARDO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES DOLORES DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-03-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-10

DIRECTOR GENERAL

FRIMA DEL CEDULADO

001207213

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
036 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 - 0020 1715229850
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PADILLA FLORES MAYRA SOLEDAD

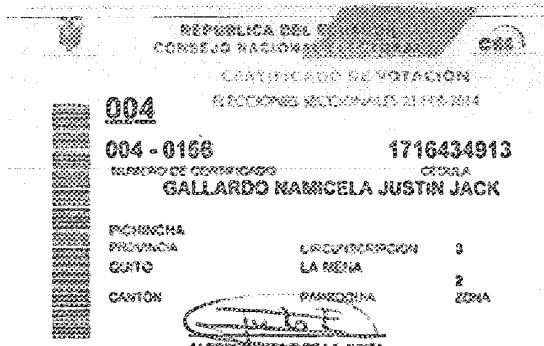
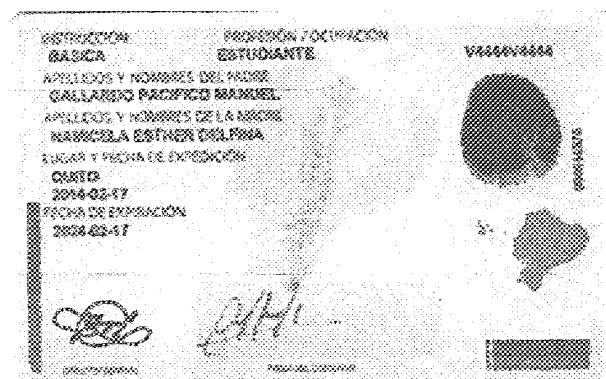
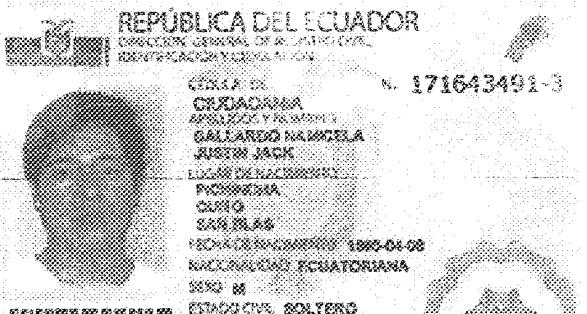
PICHINCHA PROVINCIA 2
QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN MARISCAL SUCRE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fechas:

Quito, a

DR. RÓMULO JOSÉLITO PALO Q.
NOTARIO CUARTO



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fechas.

Quito, a

DR. RÓMULO JOSÉLITO VALLO C
NOTARIO CUARTO

6000009

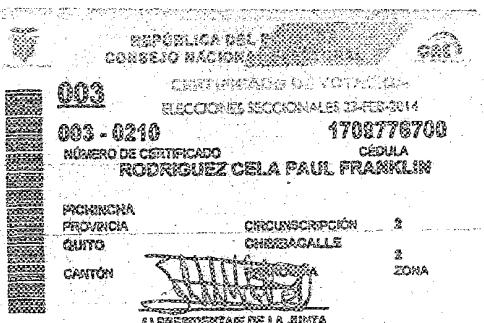
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CITADANIA
ALFREDO RODRIGUEZ CELA
PAUL FRANKLIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
CANTÓN
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SOLVANA DEL C
ASIGN. TAPIA

170977670-0

INSTRUCCION: PROFESION / OCUPACIÓN:
SUPERIOR ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
RODRIGUEZ ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CELA AIDA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
CARTO
2014-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN:
27/04/2016

602438242

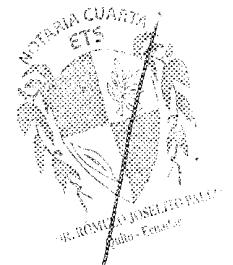
NOTARIA CUARTA
ETSMR. RÓMULO JOSELITO PALE
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
Nº. 5 de la Ley Notarial certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se ha sellado y se devolverá
en la fecha
Quito, 4

MR. RÓMULO JOSELITO PALE
NOTARIO CUARTO



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 en fojas.
 Quito, a
 DR. RONALDO JOSÉLITO PABLO Q.
 NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7725499

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1709691495 QUIGUANGO RIVERA LUIS RAMIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OPERADORA DE TURISMO INTOURING CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/04/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Notario Reg. N° ...
Dirección N° ...

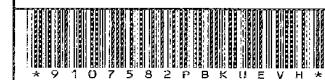
Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO INTOURING CIA. LTDA., otorgada por los señores GEOFANNY JOY GALLARDO NAMICELA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.

DOCTOR RÓMULO JOSÉLITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 16522



* 9 1 0 7 5 8 2 P B K U E V H *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11267
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1180
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /14/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADORA DE TURISMO INTOURING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN N° 03-2015-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL CANTÓN QUITO

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	OPERADOR DE TURISMO INTOURING CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
----------------------	---------------	---------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
----------------------	---------------	---------------

PARROQUIA: MARISCAL SUCRE	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA:
---------------------------	---------------------	------------

CALLE: AV. RIO SUCRE	NÚMERO: E 4-76	INTERSECCIÓN/MANZANA: 18 DE SEPTIEMBRE
----------------------	----------------	--

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ALIANO	OFICINA No.: 601
---------	-----------------------------------	------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 025151382	TELÉFONO 2: 02545860
-------------------	-----------------------	----------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: intouringtravel@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

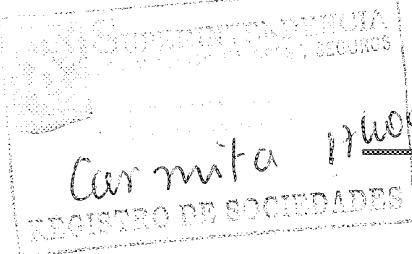
CELULAR: 0979100393	FAX:	
---------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL HOTEL HILTON COLÓN
--

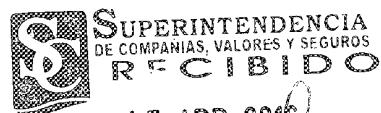
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO JOSE GUARDO MELICELA
--

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713697785
--

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO



ECUADORTELECOM S.A.

Dir Matriz: GUAYAS / GUAYAQUIL / AV. FRANCISCO DE ORELLANA S/N Y AV. ALBERTO BORGES

Dir Sucursal: GUAYAS / GUAYAQUIL / AV. FRANCISCO DE ORELLANA S/N Y AV. ALBERTO BORGES

Contribuyente Especial Nro 176
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R.U.C.: 0992125934001

FACTURA

No. 001-555-002705143

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

1204201622283509921259340016106310462

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 2016-04-12T22:28:35-05:00

AMBIENTE: Producción

EMISIÓN: Normal

CLAVE DE ACCESO:



100420160109921259340012001555002705143122215717

Razón Social / Nombres y Apellidos: GEOVANNY JOY GALLARDO NAMICELA

Identificación: 1713697785

Fecha Emisión: 10/04/2016

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario USD \$	Descuento USD \$	Precio Total USD \$
0478		1.00	Plan Comercial 500				8.71	0.87	7.84
1912		1.00	Gastos Administrativos				0.65	0.00	0.65
2113		1.00	Professional Pack 10000 WIFI				29.90	2.99	26.91
2226		1.00	Empresa Essentials				0.33	0.00	0.33
1007		1.00	Llamadas nacionales a CNT				0.96	0.00	0.96
1010		1.00	Llamadas celulares a Movistar				3.43	0.00	3.43
1018		1.00	Llamadas LDN a Etapa				0.26	0.00	0.26
1702		1.00	Llamadas celulares a Claro				1.85	0.00	1.85

Información Adicional
Dirección Cliente: MARISCAL SUCRE AV RÍO AMAZONAS y CALLE 18 DE SEPTIEMBRE EDIFICIO ALAMO 6 PISO OFICINA 601
Teléfono: 125786
Email: joyci22@hotmail.com
Fecha Máxima de Pago: 01/05/2016
Valor a Pagar: 47.30
Fecha Corte: 10/05/2016
Cuenta Cliente: 0431848600000012
Forma Pago: DB VISA PRODUBANCO

SUBTOTAL 12 %	USD \$ 42.23
SUBTOTAL 0 %	USD \$ 0.00
SUBTOTAL No objeto IVA	USD \$ 0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	USD \$ 42.23
SUBTOTAL Exento de IVA	USD \$ 0.00
DESCUENTO	USD \$ 3.86
ICE	USD \$ 0.00
IVA 12 %	USD \$ 5.07
PROPINA	USD \$ 0.00
VALOR TOTAL	USD \$ 47.30

Para la atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la ARCOTEL 1800-567-567